

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

***Al margen Escudo del Estado de México.***

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 PÁRRAFO CUARTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 7 FRACCIONES I, II, III Y XIII, 112 FRACCIONES V Y XII Y 113 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, V, VI Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.5, 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIÓN XIV, 2.35 FRACCIÓN II, 2.146, 2.216, 2.217 FRACCIÓN II, 2.219, 2.220 Y 2.221 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.2, 1.4, 1.5 FRACCIÓN V, 1.8 Y 1.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 289, 290 Y 292 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 Y 6 FRACCIONES I, IX, XIII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como parte de su objeto el garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 112 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que, tratándose de la prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de los Estados y de los municipios, en los términos de la legislación local, establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación.

Que el 26 de noviembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la *Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos*, cuyo objetivo es determinar las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; norma que es de observancia obligatoria para los responsables de los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular autorizados, proveedores de equipos de verificación, de insumos y laboratorios de calibración.

Que el 10 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la *Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible*, cuyo objetivo es determinar los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda; esta norma es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.

Que el 5 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la *Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas*, cuyos objetivos son:

1. Establecer los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural, diésel o cualquier otro combustible alterno que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala;
2. Establecer los requisitos mínimos en materia de tecnologías de la información para los Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación, gobierno federal a través de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Comunicaciones y Transportes, y gobiernos de las entidades federativas de la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
3. Establecer los requisitos mínimos sobre la autenticidad y rastreabilidad de las Constancias de Verificación Vehicular que se emitan en los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular que apliquen dicha Norma Oficial Mexicana.
4. Establecer el método de prueba a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, especificaciones y procedimientos.
5. Establecer los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para la detección de un vehículo automotor ostensiblemente contaminante en vialidad para vehículos automotores que utilizan gasolina o diésel.

Que el 8 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección Ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites Máximos Permisibles de Opacidad, Procedimiento de Prueba y Características Técnicas del Equipo de Medición*, que establece los límites máximos permisibles de emisión expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente de las emisiones del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, método de prueba y características técnicas del instrumento de medición, cuyo cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación y autoridades competentes.

Que el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023 es el instrumento rector de las políticas públicas que deberá aplicar el Gobierno del Estado de México, conformado por cuatro vertientes en las cuales se incluyen las acciones en materia ambiental para promover el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales, lo cual solamente puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía y los diferentes órdenes de gobierno. De forma particular, la segunda vertiente impulsa la implementación de acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire y reducir la huella de carbono, entre otros.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece en su artículo 2.35, fracción II que las autoridades y la sociedad deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como el mejoramiento de la calidad del aire del Estado de México, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que en materia de prevención y control de la contaminación producida por fuentes móviles, el artículo 2.146 del Código para la Biodiversidad del Estado de México prevé que la Secretaría del Medio Ambiente deberá establecer medidas preventivas y correctivas para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera; así como regular el establecimiento y operación de sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores en circulación.

Que los artículos 2.142 y 2.143 del Código para la Biodiversidad del Estado de México establecen que las emisiones de contaminantes a la atmósfera de fuentes móviles deben ser controladas y reducidas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio de los ecosistemas, a través de la implementación de medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica originada por humos y gases que puedan causar alteraciones significativas al ambiente o daños en la salud.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 2.216 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y atendiendo a las necesidades de los servicios de verificación de fuentes móviles de su competencia, se encuentra facultada para autorizar a los interesados que cumplan los requisitos correspondientes, la instalación de sistemas de verificación ambiental de fuentes móviles; para lo cual la Secretaría del Medio Ambiente deberá emitir Convocatoria pública en la Gaceta del Gobierno, en la cual se determinará la capacidad técnica y financiera, y demás condiciones que deberán reunir para obtener la autorización, las normas y procedimientos de verificación que se deberán observar, así como el número y ubicación de las instalaciones de los verificadores ambientales o centros de verificación vehicular que serán autorizados.

Que los artículos 2.217, 2.219, 2.220 y 2.221 del Código para la Biodiversidad del Estado de México establecen mecanismos y obligaciones a los que se sujetarán los interesados en obtener autorizaciones para operar como verificadores ambientales.

Que el artículo 289 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que los interesados en obtener autorizaciones para instalar y operar Instalaciones para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria expedida por la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el artículo 290 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para determinar si la solicitud cumple con los requisitos técnicos y financieros, si es necesaria su modificación o no se autoriza por incumplir la normatividad aplicable.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I, V, VI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia responsable de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer medidas y criterios para la prevención y control de emisiones generadas por fuentes contaminantes, entre ellas las fuentes móviles de jurisdicción estatal, así como establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.

Que el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente establece que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica tiene entre sus atribuciones, autorizar, previo acuerdo con el Secretario, el establecimiento y operación de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, proveedores de servicio, proveedores de componentes, equipos de verificación y cómputo especializado en control ambiental; así como determinar la actualización, modificación, suspensión, revocamiento o cancelación de las autorizaciones.

Que el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México (ProAire 2018-2030) establece que el crecimiento de las ciudades en México ha sido determinado por la ubicación de las actividades económicas. Las opciones de vivienda accesible se encuentran cada vez más alejadas de los lugares de trabajo, lo que obliga a las autoridades a enfrentar mayores demandas de equipamiento e infraestructura, tales como la disponibilidad de alimentos, transporte y servicios que permitan una adecuada calidad de vida de los habitantes.

Que la gestión de la calidad del aire en el Estado de México es una de las más complejas desde el punto de vista de la administración pública. La diversidad geográfica y económica de la Entidad reta al sector público a tomar decisiones basadas en un soporte técnico sólido y en un análisis de factibilidad realista a las condiciones sociales e institucionales de una Entidad que se divide en 125 municipios para atender a más de 16 millones de habitantes.

Que las altas exposiciones a los contaminantes afectan a la salud pública de manera significativa, estimándose que los costos de no cumplir con la normatividad mexicana en materia de calidad del aire ascienden a por lo menos 4 mil millones de pesos. En comparación con el gasto de protección ambiental en el Estado de México, las afectaciones a la salud pública son 2.2 veces mayores al presupuesto disponible. Por ello, el gasto público que requiere la gestión de calidad del aire se justifica por el costo social que se atribuye al problema. De hecho, la principal causa de morbilidad en el Estado de México corresponde a las infecciones respiratorias agudas, padecimiento que se encuentra estrechamente ligado a la calidad del aire que las personas respiran.

Que considerando que la mayor cantidad de población se ve expuesta a las altas concentraciones de contaminantes mientras se encuentra en el exterior, el análisis de emisiones producidas por sector realizado en el ProAire 2018-2030 indica que los esfuerzos de la gestión pública deberían estar enfocados primordialmente en fuentes de área y fuentes móviles.

Que los resultados del inventario de emisiones del Estado de México (Año base 2016) arrojan que el contaminante que más se emite a la atmósfera es el Monóxido de Carbono, con un promedio de 817 mil toneladas al año. Y en este sentido, las emisiones de Monóxido de Carbono se deben en un 32% a los vehículos particulares y en un 17% a los vehículos de carga ligera y pick ups.

Que la estrategia de Reducción de Emisiones en fuentes móviles establecida en el ProAire 2018-2030, considera en la medida 4 "Fortalecimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio", la acción 4.10 consistente en promover el establecimiento de centros de verificación de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores en ubicaciones estratégicas para cubrir las necesidades del Estado de México.

Que el Estado de México comprometido en preservar el derecho a un ambiente sano y el derecho a la salud de los habitantes del territorio del Estado de México, debe garantizar las acciones que correspondan a la demanda social para que los mexicanos tengan acceso a los sistemas de prevención y control de emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores.

Que es responsabilidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, garantizar la prestación eficiente del servicio de verificación vehicular en la entidad, cubriendo las necesidades de la misma, como medida para que las emisiones provenientes de fuentes móviles se encuentren dentro de los parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que resulta necesario autorizar el establecimiento y operación de Instalaciones para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores.

Que en mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER 26 (VEINTISÉIS) AUTORIZACIONES PARA ESTABLECER Y OPERAR UNA INSTALACIÓN PARA LA MEDICIÓN DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Convocar a las personas físicas y jurídico colectivas, cuya actividad preponderante u objeto social incluya la prestación de servicios en materia ambiental o para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, a participar en el procedimiento para el otorgamiento de 26 (veintiséis) Autorizaciones para establecer y operar una Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, con un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) líneas por un periodo de diez años renovables por un periodo similar, en los siguientes municipios:

1	Valle de Chalco Solidaridad	2	Tejupilco de Hidalgo	3	Ixtlahuaca	4	Zinacantepec
5	Lerma	6	Cuautitlán	7	Jilotzingo	8	Huixquilucan
9	Atizapán de Zaragoza	10	Calimaya	11	Cuautitlán Izcalli	12	La Paz
13	Chalco	14	Xonacatlán	15	Ixtapaluca	16	Chicoloapan
17	Amecameca	18	Coyotepec	19	Temoaya	20	Tenango del Valle

**SEGUNDO.** El presente procedimiento se rige por lo establecido en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015, por lo que para determinar el otorgamiento de la autorización para establecer y operar una Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores en el Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), ejercerá esta atribución aplicando los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, contemplados en el artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, contará con la presencia de los servidores públicos designados por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para garantizar la transparencia de las actuaciones de esta Unidad Administrativa respecto al proceso para el otorgamiento de la autorización antes mencionada.

Como lo establece el Acuerdo del referido Protocolo, los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los participantes deberán presentar manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado: (Anexo 1)

- Gobernador del Estado de México,
- Secretarios,
- Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal,
- Fiscal General de Justicia del Estado de México,
- Subprocuradores o Titulares de Fiscalías,
- Subsecretarios,
- Titulares de Unidad,
- Directores Generales,
- Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados,
- Titulares de Organismos Auxiliares,

- Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Aunado a lo anterior, las principales obligaciones que establece el Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales podrán ser consultadas en el siguiente link:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/sep233.pdf>

**TERCERO.** Los interesados en participar en el presente procedimiento deberán presentar las propuestas en apego a la siguiente normatividad:

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017\*: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad De México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas. Diario Oficial de la Federación, 5 de septiembre de 2017.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección Ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites Máximos Permisibles de Opacidad, Procedimiento de Prueba y Características Técnicas del Equipo de Medición.

Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales.

\*Todas aquellas que las sustituyan y apliquen en materia de verificación vehicular.

**CUARTO.** Podrán participar las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- a) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) No encontrarse impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal para ejercer actividades comerciales y/o de servicio.

Asimismo, no serán elegibles para obtener una autorización en los términos de la Convocatoria, las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún centro de verificación vehicular o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- b) Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- c) Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal o empleado de algún proveedor de equipos de verificación vehicular, autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- d) Cuando la persona física interesada en participar haya sido empleado, socio, accionista, representante o apoderado legal de un centro de verificación vehicular o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México en el año inmediato anterior;
- e) Cuando se pretendan obtener más de una autorización para establecer y operar una Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores;

- f) Cuando a la persona física o jurídico colectiva interesada en participar se le haya revocado una autorización para operar algún Centro de Verificación Vehicular o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores;
- g) Cuando como parte de su propuesta pretendan utilizar algún equipo, instrumentos y demás elementos necesarios para la operación o funcionamiento de los equipos o sistemas de verificación, los cuales hayan sido dados de baja o actualmente estén en uso u operación en cualquier centro de verificación vehicular hasta la fecha de publicación de la presente Convocatoria; y/o
- h) Cuando se presente cualquier otra situación de naturaleza análoga a las anteriores.

**QUINTO.** Los requisitos técnicos, administrativos, términos, condiciones, elementos materiales y humanos, normas y procedimientos que deberán cumplir los interesados en obtener una autorización para establecer y operar una Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, estarán contenidos en el documento denominado Bases de Participación del presente procedimiento.

Los interesados en participar en esta Convocatoria deberán solicitar personalmente o a través de su representante/apoderado legal, en el caso de las personas jurídico colectivas, la entrega de la orden de pago para obtener el folio de participación para el presente procedimiento. Ésta será solicitada en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la fecha indicada en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Las Bases de Participación tendrán un costo de \$7,554.00 (Siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y servirán para participar por una sola autorización para establecer y operar una Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores en el Estado de México.

La Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la DGPCCA, garantizará que las personas jurídico colectivas interesadas en participar en el presente procedimiento tengan dentro de su objeto social la prestación de servicios en materia ambiental o para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, por lo que deberán presentar la siguiente documentación para obtener la orden de pago:

1. Copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva, o en su caso las modificaciones, en donde se especifique que la persona jurídico colectiva tiene como objeto social la prestación de servicios en materia ambiental o para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores.
2. Copia certificada y copia simple para cotejo del Poder Notarial del Representante/Apoderado Legal.
3. Original y copia simple para cotejo de la identificación oficial del Representante/Apoderado Legal. (Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional).

Las personas físicas interesadas en participar deberán asistir personalmente y presentar la siguiente documentación para obtener la orden de pago:

1. Copia certificada y copia simple para cotejo de 5 contratos de prestación de servicios profesionales en materia ambiental o de medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, los cuales deberán tener una antigüedad máxima de 5 años (contratos celebrados entre 2017 y 2022). Al menos uno de ellos deberá haberse formalizado con una institución pública de gobierno.
2. Original y copia simple para cotejo de la identificación oficial del interesado. (Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional).

Una vez cubierto el monto de las Bases de Participación, éstas serán entregadas en las instalaciones de la DGPCCA ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la fecha y hora indicada en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria. La DGPCCA verificará, a través de la Secretaría de Finanzas, que el pago haya sido debidamente realizado; en caso de que el pago no se vea reflejado dentro de las 72 horas siguientes a haberse efectuado, el interesado perderá el derecho de continuar en el procedimiento de participación para la obtención de una autorización.

Los interesados en participar deberán presentar copia simple del comprobante del pago de Bases de Participación para obtener una autorización, así como el documento emitido por la Convocante para la entrega de la orden de pago. El incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados será causal para no entregar al interesado las Bases y folio de Participación.

Una vez cumplidos los requisitos para la entrega de las Bases de Participación, la DGPCCA proporcionará un documento al que se le asignará un folio consecutivo para participar en la siguiente etapa del proceso establecido en la presente Convocatoria.

La entrega de las Bases y folio de Participación no crea ningún derecho distinto a participar en la siguiente etapa del proceso de la presente Convocatoria para obtener una autorización para establecer y operar una Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores en el Estado de México.

Las Bases de Participación y sus anexos tendrán carácter confidencial y se entregará un solo ejemplar por interesado, al cual se le asignará un folio con un número consecutivo, por lo que no podrán ser publicadas, negociadas, reproducidas, ofertadas, transferidas u obsequiadas a algún tercero distinto al adquirente, siendo objeto de la anulación automática en la participación del procedimiento.

**SEXO.** El procedimiento es de carácter nacional y no se encuentra bajo la cobertura de algún Tratado. El idioma en el que deberán presentarse las solicitudes será en lengua española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**SÉPTIMO.** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la DGPCCA, se reserva el derecho a modificar o cancelar la presente Convocatoria cuando lo estime conveniente por causas de orden técnico, interés público, caso fortuito o de fuerza mayor; notificándolo por escrito y en forma personal a todos los interesados. El pago de las Bases no es reembolsable.

**OCTAVO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, se determina que los servidores públicos responsables del presente procedimiento son: la Lic. Carolina García Cañón, Titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), el Lic. Carlos Alberto Hernández Vega, Director de Control de Emisiones a la Atmósfera y/o la Lic. Tannia Arriola Fernández, Subdirectora de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera, de manera conjunta o separada, quienes podrán auxiliarse del personal técnico de las áreas a su cargo.

**NOVENO.** La DGPCCA podrá declarar desierto el presente procedimiento en los siguientes casos:

- a) El plazo para la adquisición de las Bases de Participación y entrega de folios se haya vencido y ningún interesado las adquiriera o se presente por ellos.
- b) Cuando no se presenten solicitudes en el acto de presentación de propuestas.
- c) Cuando ninguna de las solicitudes presentadas por los participantes reúna los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de aclaraciones.
- d) Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor o de interés público.

**DÉCIMO.** La DGPCCA llevará a cabo las etapas, eventos y actos del presente procedimiento en las instalaciones, ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al siguiente calendario:

ETAPA	FECHA	HORA	LUGAR
<b>Entrega de orden de pago</b>	01 de julio de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
<b>Entrega de Bases y folio de participación</b>	04 de julio de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
<b>Sesión de aclaraciones</b>	11 de julio de 2022	13:00	DGPCCA
<b>Presentación de Propuestas y solicitudes</b>	25 de julio de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
<b>Notificación de resultados y autorizaciones</b>	15 de agosto de 2022	09:00-18:00	DGPCCA

Los participantes deberán presentarse en las instalaciones de la DGPPCA con la debida anticipación a la hora señalada para la realización de las etapas, eventos y actos, toda vez que iniciados NO se permitirá el acceso a ningún participante.

### I. SESIÓN DE ACLARACIONES

La Sesión de Aclaraciones tendrá por objetivo resolver las dudas y observaciones planteadas por los interesados, las cuales deberán hacerse llegar hasta con 24 horas hábiles previas a la realización de dicha sesión. La asistencia a la Sesión de Aclaraciones tendrá el carácter de personal y obligatoria.

La sesión tendrá lugar el día y hora señalado en el calendario de la presente Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en el Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

Las personas físicas y jurídico colectivas que pretendan solicitar aclaraciones respecto a los contenidos de la Convocatoria, las Bases de Participación y sus anexos deberán presentar un escrito en el que manifiesten sus dudas o comentarios; indicando los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, así como la constancia del pago y la constancia de entrega de las Bases y folio de Participación.

Las solicitudes de aclaración deberán elaborarse en programa Word compatible con Windows (Anexo 2) y ser enviadas a través de correo electrónico a la dirección [vegames.sma@edomex.gob.mx](mailto:vegames.sma@edomex.gob.mx) o entregarse personalmente por escrito en oficialía de partes de la DGPPCA ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, con una anticipación de 24 horas hábiles a la fecha y hora programada para la Sesión de Aclaraciones, a efecto de estar en posibilidad de contestar sus cuestionamientos y dudas. Deberá anexar copia de la constancia del pago y el folio de Participación.

Los participantes que opten por ingresar sus solicitudes de aclaración a través de Oficialía de Partes deberán utilizar el formato firmado por la persona física o el representante legal de la persona jurídico colectiva, el cual deberá ir acompañado de un dispositivo de almacenamiento (USB en programa Word compatible con Windows), presentando copia de la constancia del pago y el folio de Participación junto con sus preguntas.

En la Sesión de Aclaraciones únicamente podrá participar el interesado o el representante o apoderado legal de la jurídico colectiva, el cual deberá presentar identificación oficial vigente y acreditar su personalidad con testimonio o copia certificada del poder notarial. Se registrará la asistencia de los interesados y se dará inicio a la Sesión de Aclaraciones.

La DGPPCA presentará cada una de las dudas y cuestionamientos que se hayan recibido por parte de los interesados; resolviendo los mismos, a efecto de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias. A los interesados registrados se les entregará constancia de su asistencia, misma que se deberá incorporar a su solicitud; de no hacerlo, será causa de desechamiento de la propuesta.

Las preguntas deberán formularse en relación con lo establecido en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones y/o rectificaciones. Durante la sesión se presentará o proyectará el registro escrito de las respuestas a todas las preguntas que se hayan recibido por parte de los interesados en el plazo otorgado. No se admitirá ningún tipo de preguntas posteriores a la Sesión.

Al final del acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada y rubricada por el servidor público responsable del procedimiento, el representante designado del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente y los asistentes. La falta de firma o rúbrica de alguno de los participantes en el acto no invalida el Acta. Toda vez que la presencia del interesado es requisito indispensable para participar en este evento, su inasistencia será motivo de desechamiento de la solicitud que presente, lo cual queda bajo su estricta responsabilidad. No obstante, podrá acudir al domicilio de la Convocante para solicitar copia del acta correspondiente.

### II. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SOLICITUDES

La presentación de propuestas y solicitudes tendrá verificativo, para todos los interesados, en el día y hora señalado en el calendario de la presente Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

Después de la hora señalada no se permitirá el acceso a ninguna persona y en consecuencia no se recibirán propuestas, quedando automáticamente descalificados aquellos interesados que hubiesen obtenido las Bases de Participación y que no asistan puntualmente a presentar su propuesta y solicitud. Los interesados deberán presentar y entregar a quien presida el acto, las carpetas y caja debidamente cerrada de manera inviolable con cinta de seguridad. La caja o cajas deberán estar firmadas y rotuladas, y deberán contener las carpetas integradas en los términos que se precisan en el apartado II.1, denominado "*Documentos que integran la Propuesta y Solicitudes*", con toda la documentación e información que en estas Bases de Participación se indica.

A las 18:00 horas se levantará un acta circunstanciada, haciendo constar el nombre o la razón social de los interesados que ingresaron en tiempo y forma sus propuestas y solicitudes. En caso de que la recepción no se concluya a las 18:00 horas, ésta se llevará hasta su fin y sin interrupción sin necesidad de habilitación expresa de horas hábiles.

Los interesados en participar deberán presentar la información requerida en los términos establecidos en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

Las propuestas y solicitudes de los interesados que hayan cumplido con los requisitos legales y administrativos, propuesta técnica, garantías y fianzas, se admitirán para su análisis y evaluación. La documentación de carácter devolutivo (originales) presentada en el acto de Presentación de Propuestas y Solicitudes será entregada a petición de los interesados en las oficinas de la DGPCCA, una vez concluido el presente procedimiento.

## **II.1. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA Y SOLICITUDES**

Únicamente se podrá presentar 01 (UNA) solicitud por persona física o jurídico colectiva participante. La solicitud deberá presentarse con el documento que ampare la recepción de la orden de pago, el comprobante de pago y el folio de Participación.

Los interesados deberán presentar la documentación e información requerida en 4 carpetas blancas de 3" (3 pulgadas), las cuales serán entregadas dentro de una caja debidamente cerrada de manera inviolable, con carátula que contenga el nombre de la persona física o la denominación social de la persona jurídico colectiva interesada, domicilio, número telefónico y correo electrónico. En la caratula deberá constar la firma de la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

Las carpetas deberán incluir la documentación solicitada, la cual deberá venir foliada y firmada por la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

La documentación legal y administrativa original se presentará en la primera carpeta y la documentación técnica original en la segunda. La información deberá ser ordenada conforme los numerales de las Bases de Participación, separando una sección de la siguiente con marcadores que permitan identificar la información que se incluye en dicho apartado. La tercera y cuarta carpeta serán el ejemplar en copia de las dos anteriores, debiendo ser exactamente iguales.

Los interesados que presenten propuestas que incluyan carpetas o cajas con hojas sueltas, hojas o planos sin folio u hojas o planos sin firma de la persona física o del Apoderado/Representante legal, así como cualquier otro material o elemento distinto a los expresamente solicitados tales como maquetas, videos, cintas magnéticas, etc., no tendrán derecho a reclamar la pérdida de documento alguno.

Los interesados deberán tomar en cuenta que los documentos serán conservados por la Secretaría del Medio Ambiente, y en caso de ser aprobada su solicitud pasarán a ser propiedad de la misma; por lo que documentos como escrituras, contratos de arrendamiento, licencias, constancias de zonificación, identificaciones oficiales, entre otros, deberán ser entregados en copia certificada e integrados a las propuestas o en los términos descritos con anterioridad. En consecuencia, esta autoridad no está obligada a devolver documento alguno con anterioridad a los plazos que expresamente se señalan para tal efecto.

Los archivos de la propuesta deberán estar debidamente incluidos en un dispositivo de almacenamiento (USB), el cual será proporcionado por el interesado. La información contenida en el mismo deberá ser igual a la presentada en forma impresa. En caso de que la propuesta capturada en el dispositivo de almacenamiento abra, pero no se encuentre el archivo; abra, pero la misma se encuentre vacía; la información no coincida con la propuesta presentada en forma impresa, y en aquellos casos no previstos, se aceptará y prevalecerá como válida la propuesta impresa. La falta de algún documento será causa de desechamiento de la propuesta.

### **II.1.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

Será la primera de las carpetas y deberá contener los siguientes documentos en el orden que se establece en los incisos. La documentación deberá estar dirigida a la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, contener firma autógrafa de la persona física o del Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva utilizando papel membretado de la empresa o, en su caso, los formatos autorizados en la Convocatoria y las Bases de Participación.

a) Solicitud de participación en el procedimiento debidamente llenada y firmada en original por la persona física o el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva participante. La solicitud deberá acompañarse de copia certificada del Poder otorgado ante Notario Público, en el cual deberá constar que cuenta con facultades para realizar actos de administración. (Anexo 3)

**b)** Escrito para señalar domicilio físico dentro del Estado de México y electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como teléfono de contacto. Se deberá anexar comprobante de domicilio original y copia simple para cotejo, el cual no deberá exceder de tres meses de vigencia. (Anexo 4)

**c)** Identificación oficial vigente de la persona física o del Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva; únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo. Asimismo, deberá manifestar expresamente que se conducirá con veracidad en el presente procedimiento y que tiene conocimiento de las sanciones para quienes se conducen con falsedad frente a la autoridad. (Anexo 5)

**d)** Copia certificada del Acta constitutiva y sus modificaciones, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o documento que acredite haberse recibido el trámite por dicho Registro Público, en donde se advierta: 1. Que el capital mínimo requerido de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) se encuentre íntegramente suscrito y pagado sin derecho a retiro. Deberá acreditar dicho capital en Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso el inicio del trámite registral. 2. Que el objeto social determine como actividad preponderante la prestación del servicio y operación de instalaciones para la medición de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores o la prestación de servicios en materia ambiental. (Anexo 6 o 6A)

En caso de ser persona física, el solicitante deberá presentar estado de cuenta bancario del mes en curso con un saldo mínimo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

**e)** Copia de Cédula de Identificación Fiscal de la persona física o jurídico colectiva que coincida con la razón social del interesado; en caso de encontrarse en trámite, podrá presentar el comprobante del mismo.

**f)** Copia de la Declaración fiscal de la persona física o jurídico colectiva del ejercicio 2021 en la que conste que no existen adeudos fiscales locales y/o federales, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

**g)** El cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante se acreditará con los siguientes documentos: 1. Estados financieros de los últimos dos ejercicios fiscales, auditados y debidamente firmados por un Contador Público titulado certificado responsable, de quien se deberá anexar copia de la cédula profesional y de su registro en el Sistema de Administración Tributaria, para aquellas empresas constituidas con dos años de antigüedad o más. Para empresas de nueva creación, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no ha tenido operaciones, firmado por el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva. 2. Original y copia de la Constancia de no adeudo de contribuciones expedida por el Sistema de Administración Tributaria que le corresponda, o en su caso la documentación que acredite el inicio de este trámite. (Anexo 7)

**h)** Para acreditar la propiedad o posesión del inmueble en el que se pretenden establecer las Instalaciones para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, se deberá anexar los siguientes documentos: 1. Original y copia para su cotejo de escritura pública en la que conste la compraventa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en donde la persona física o jurídico colectiva participante sea el comprador del inmueble. 2. Original y copia para su cotejo del contrato de arrendamiento notariado por un término mínimo de 2 años, en el que la persona físico o jurídico colectiva participante aparezca como arrendataria del inmueble. Anexo al documento que se presente, se deberá acompañar croquis de localización y ubicación del inmueble, en el que se especifique la superficie total del mismo, los linderos y colindancias, con los nombres de las calles y avenidas que lo circunden, firmado por la persona física o el Representante/Apoderado Legal.

**i)** Los predios o inmuebles propuestos para establecer y operar la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores deberán cumplir con los siguientes requisitos y se deberá presentar la documentación que acredite: 1. Que cuente con una superficie mínima de mil metros cuadrados; 2. Que el predio se encuentre a una distancia de por lo menos cincuenta metros radiales respecto a escuelas, hospitales o guarderías medidas de entrada a entrada; 3. Que el predio se encuentre a una distancia de por lo menos mil metros radiales respecto a algún Centro de Verificación Vehicular o Instalación para la medición de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores medido de entrada a entrada. Lo relativo a los numerales 2 y 3 deberá acreditarse a través de un informe técnico realizado por un Director Responsable de Obra inscrito en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México que cuente con autorización vigente.

**j)** Para garantizar la solicitud durante el presente procedimiento, el interesado deberá entregar en garantía, original de Póliza de Fianza por la cantidad equivalente a 10,393 (diez mil trescientas noventa y tres) Unidades de Medida y Actualización vigente, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Estado de México**. La garantía se exige como cobertura contra el riesgo de incumplimiento por parte de los interesados en los siguientes casos: 1. Si el interesado retira su oferta. 2. Si al interesado al que se le otorgó la autorización derivada de este procedimiento, no formaliza la misma; de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en las Bases de Participación y en los términos que establezca la propia Autorización. Por lo que respecta al participante autorizado, se le devolverá esta garantía una vez que presente la garantía de cumplimiento respectiva ante la DGPPCA. Por lo que respecta al participante no autorizado, se le devolverá la garantía mediante solicitud

por escrito a la DGPCCA, la cual será devuelta a más tardar veinte días hábiles posteriores a la notificación de resultados. (Anexo 8)

**k)** Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de excepción de participación relacionados con responsabilidades de los servidores públicos, como lo establecen las leyes mexicanas. (Anexo 9)

**l)** Escrito del interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para establecer y operar una Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores y proporcionar los servicios objeto de la autorización que se derive de este procedimiento. Asimismo, manifieste que ha leído la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones, y que acepta y está conforme con los criterios de elegibilidad y desempate, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. (Anexo 10)

**m)** Escrito bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste su compromiso de tener en tiempo y forma las obras para prestar el servicio requerido, cumpliendo con la normatividad y las especificaciones técnicas, administrativas y legales establecidas en las Bases de Participación. (Anexo 11)

**n)** Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México induzcan o alteren el resultado de las evaluaciones de las propuestas durante el procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes. (Anexo 12)

**o)** Documento emitido por la Convocante, que acredite la recepción de la orden de pago, el comprobante de pago, folio de recepción de las Bases Participación y asistencia a la Sesión de Aclaraciones.

**p)** Copia simple legible de la Licencia de uso de suelo estatal o municipal vigente a nombre del solicitante o propietario del inmueble, en caso de no contar con la misma, deberá presentar Cédula Informativa de Zonificación vigente.

**II.1.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

Será entregada en la segunda carpeta rotulada de igual manera, la cual deberá contener todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones, ordenados conforme se mencionan.

**a)** Carta de protesta de decir verdad en la que manifieste que se compromete a adquirir el equipo requerido que cumpla con las especificaciones técnicas de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para otorgar el servicio de medición de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, obtener las acreditaciones y aprobaciones de las instancias competentes, así como respetar las características y especificaciones técnicas de las instalaciones, conforme a lo siguiente: (Anexo 13)

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES PARA LA MEDICIÓN DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

INFRAESTRUCTURA FÍSICA	
<b>OFICINAS</b>	Espacio destinado para las actividades administrativas y la operación de la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes. Éstas serán acorde en tamaño y diseño conforme a la cantidad de líneas y aforo máximo esperado.
<b>ACCESOS</b>	Deberá contar con áreas de acceso vehicular y peatonal debidamente identificadas y delimitadas, que permitan el tránsito seguro a usuarios y personal. De igual manera, conforme a la cantidad de líneas de verificación y el aforo máximo esperado, los accesos vehiculares podrán considerar accesos de dos o más carriles y salidas correspondientes de tal manera que no ocasione aglomeraciones en ninguno de estos puntos.
<b>PATIO DE MANIOBRAS</b>	Debe contar con un espacio destinado para la estancia temporal de los vehículos en espera de pasar a las líneas de verificación para la aplicación de los métodos de prueba correspondientes.  Esta área debe proporcionar de forma natural el espacio suficiente entre vehículos y estar debidamente señalizada.

<b>LÍNEA DE VERIFICACIÓN</b>	<p>Son las áreas delimitadas para la aplicación de los métodos de prueba y que están integradas por una isla de operación que alberga los equipos de cómputo, medición y diagnóstico, así como una bahía vehicular donde se localiza el dinamómetro utilizado para realizar el método de prueba dinámico y el ingreso del vehículo sujeto a verificación vehicular.</p> <p>La isla de operación no puede ser menor a 9 metros de largo por 1 metro de ancho y la bahía vehicular al ancho del dinamómetro utilizado en esa línea de verificación.</p>
<b>ENTREGA DE RESULTADOS</b>	<p>Esta área está destinada a delimitar el espacio en cual serán entregados los resultados y en su caso, adherido el holograma obtenido. Su ubicación debe ser inmediata a la salida de las líneas de verificación por cada una de éstas o en espacios compartidos suficientes conforme al número de líneas, sin que esto último genere aglomeraciones o cuellos de botella del tránsito.</p>
<b>LÍNEA DE ESCAPE</b>	<p>Es el espacio por el cual aquellos vehículos que por alguna circunstancia no deban acceder a las líneas de verificación vehicular, podrán pasar directo a la salida.</p> <p>La delimitación de este espacio debe ser al menos de 4.5 metros de ancho y su largo está determinado por las condiciones de la arquitectura propia de cada centro de verificación.</p>
<b>CAJA</b>	<p>En las oficinas deberá destinarse un espacio estratégico para la atención de los usuarios respecto de los pagos por derechos de verificación vehicular, a través de una ventanilla de atención con las medidas de seguridad necesarias para su operación.</p> <p>Este espacio puede estar en la misma unidad arquitectónica de las oficinas administrativas o en una independiente siempre que cumpla con las características mínimas de las oficinas administrativas.</p>
<b>SERVICIOS SANITARIOS</b>	<p>Debe contar con servicios sanitarios para el público usuario, independientes de los servicios de uso del personal técnico o administrativo, acordes con el aforo máximo y líneas de verificación.</p> <p>Éstos deben contar con todos los accesorios y servicios sanitarios para su función, así como dispensadores automáticos o manuales de jabón líquido y toallas desechables para manos.</p>
<b>CUARTO DE MÁQUINAS</b>	<p>Debe contar con un espacio cerrado y asegurado que albergue las máquinas neumáticas y tanques de gas utilizados para la calibración de los equipos analizadores de gases y el funcionamiento del mecanismo de rampas de los dinamómetros.</p> <p>Debe contar con una instalación aparente y certificada en cuanto a la operación y seguridad de la misma, la cual debe considerar las distancias y el número de líneas instaladas para las características referentes a la capacidad de cada elemento, de tal forma que el flujo nunca se vea afectado por la distancia o la cantidad de equipos conectados.</p>
<b>SALA DE ESPERA</b>	<p>Debe contar con un espacio destinado para la espera de los usuarios donde contará al menos con asientos suficientes para dos personas por cada vehículo conforme al total de líneas de verificación instaladas y el aforo máximo esperado. Asimismo, contará con una pantalla de televisión conectada al sistema central para la información mostrada por la DGPCCA. Esta pantalla debe ser al menos de 75 pulgadas, con relación de aspecto widescreen, resolución mínima de 1080i, conexión a Internet inalámbrica y por ethernet.</p>
<b>ÁREA DE CAPTURA O DIGITALIZACIÓN</b>	<p>Esta es un área destinada para captura de los datos de cada vehículo que se presenta a realizar la verificación vehicular, previo a su acceso y asignación de línea de verificación.</p> <p>Debe contar al menos con un equipo de cómputo, escáner de alto volumen y dispositivo biométrico. Esta combinación puede ser replicada en tantos equipos como sea necesario conforme lo requiera el volumen de verificación; sin embargo, la conexión a la red local debe ser directa, a través de nodos independientes, sin que exista algún tipo de dispositivo de interconexión entre éstos y los dispositivos de interconexión del cuarto de comunicaciones.</p>
<b>CUARTO DE COMUNICACIONES</b>	<p>Espacio para el alojamiento de los dispositivos electrónicos de la red local, servidores, comunicaciones, impresoras y cualquier equipo de la red local que ofrezca servicio central.</p>

<b>INFRAESTRUCTURA TÉCNICA</b>	
<b>RED LOCAL</b>	<p>Deberá contar con una red local de datos que cumpla en sus elementos activos y pasivos con la certificación en cableado estructurado cat6 y el estándar de comunicación Gigabit Ethernet, para todos los nodos de conexión utilizados por los equipos involucrados en la verificación vehicular.</p> <p>Esta red local como punto central de operación contará con un rack de cuatro postes, cerrado, de al menos 36 U, ventilado y alimentación eléctrica central.</p> <p>Este rack servirá para alojar los servidores de video, servidor de almacenamiento en red (NAS), servidor de impresión, PC de pantalla ciudadana, consola KVM, UPS y consola de estación meteorológica, equipos de comunicación remota y acometidas para servicios de Internet.</p>
<b>EQUIPOS DE COMUNICACIÓN</b>	<p>La red local se comunicará con el centro de datos de la DGPCCA a través de una red privada virtual (VPN), basada en equipos físicos Fortinet. Estos equipos deben contar con por lo menos 2 puertos WAN y 5 puertos gigabit para la configuración de la seguridad perimetral.</p> <p>Para contar con esquemas orientados a la continuidad de negocio, se debe contar con dos servicios de Internet provistos por distintos proveedores para la redundancia y balanceo de cargas. Estos servicios deben garantizar una transferencia de al menos 10 Mb. de subida asíncrona.</p>
<b>SERVIDOR DE VIDEO</b>	<p>Este servidor será utilizado para la gestión de los aplicativos encargados de la estación meteorológica y el almacenamiento de video generado por las cámaras instaladas en las líneas de verificación.</p> <p>Debe contar al menos memoria interna mínima de 16 GB, 4 ranuras para memoria DDR4-SDRAM, procesador con smart cache de 8 MB, procesador Intel Xeon de 4 núcleos con velocidad de reloj de 3,0 GHz, bus de datos de 8 GT/s, operación a 64 bits, 4 puertos USB 2.0 y 2 puertos 3.0, dos puertos de red Gigabit Ethernet base 10/100/1000, suministro de energía por fuentes redundantes, compatibilidad con RAID, disco duro de 1 Tb. y capacidad de expansión para 3 más, acelerador de gráficos incorporado, para montaje en rack mediante rieles.</p>
<b>CONSOLA KVM</b>	<p>Para montaje en rack de 1U, en bandeja deslizante con monitor de al menos 17 pulgadas, compatible con sistemas operativos Windows.</p>
<b>SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO EN RED (NAS)</b>	<p>Este servidor es utilizado para el almacenamiento del video generado por las cámaras instaladas en las líneas de verificación, respecto de las actividades en un esquema de circuito cerrado 24/7, con conectividad al servidor central y gestionado por la DGPCCA.</p> <p>Debe cumplir al menos con compatibilidad RAID 5, interfaces de disco Serial ATA III, capacidad mínima de almacenamiento de 16 Tb. memoria interna DDR4, procesador operativo de 64 bits de 4 núcleos y puerto Gigabit Ethernet.</p>
<b>SERVIDOR DE IMPRESIÓN</b>	<p>Este servidor es utilizado para gestionar las impresoras utilizadas para la impresión de las constancias de verificación vehicular.</p> <p>Debe contar al menos memoria interna mínima de 8 GB, 4 ranuras para memoria DDR4-SDRAM, procesador con smart cache de 8 MB, procesador Intel Xeon de 4 núcleos con velocidad de reloj de 3,0 GHz, bus de datos de 8 GT/s, operación a 64 bits, 4 puertos USB 2.0 y 2 puertos 3.0, dos puertos de red Gigabit Ethernet base 10/100/1000, suministro de energía por fuentes redundantes, compatibilidad con RAID, disco duro de 1 Tb. y capacidad de expansión para 3 más, acelerador de gráficos incorporado, para montaje en rack mediante rieles.</p>
<b>ESTACIÓN METEOROLOGICA</b>	<p>Estación meteorológica de la marca DAVIS modelo Pro Vantage 2 que permita la lectura de temperatura, humedad y presión atmosférica, con alimentación solar, consola de consulta, data logger y soporte para conexión a data logger.</p>
<b>DATA LOGGER</b>	<p>Compatible con la estación meteorología de la marca DAVIS modelo Pro Vantage 2.</p>

<b>COMPUTADORAS</b>	<p>Son utilizadas para las áreas de captura, enlace de pantalla ciudadana y tareas administrativas de verificación vehicular, que requieran conexión a la red privada virtual.</p> <p>Deben contar al menos con procesador de 4 núcleos físicos a 3.1 MHz por núcleo y 8 MB de memoria caché, memoria RAM de 4 GB DDR3 a 1600 MHz. Unidad óptica DVD +/- RW 8x, Tarjeta de red Gigabit, Tarjeta gráfica y de audio integrada, sistema operativo Microsoft Windows 10 Pro, antivirus con protección de spyware, software malicioso y ataques en línea.</p>
<b>ESCÁNER DE ALTO VOLUMEN</b>	<p>Este dispositivo se utiliza para la digitalización de los documentos presentados por los usuarios de acuerdo a los requisitos establecidos para la integración del expediente electrónico de cada verificación realizada.</p> <p>Este debe cumplir al menos con una velocidad de 30 ppm, escaneo de diferentes tipos de papel, tarjetas rígidas y flexibles, resolución de 600x600 ppp y escaneo por ambas caras.</p>
<b>DISPOSITIVO BIOMÉTRICO</b>	<p>Es utilizado para el acceso al sistema centralizado a través del escaneo biométrico de la huella digital en cada una de las computadoras de captura, línea de verificación, monitor de impresión y computadoras administrativas con acceso al sistema central.</p> <p>Este equipo de la marca Nitgen en su modelo Fingkey Hamster II es compatible con entornos Windows, puertos USB 2.0, resistente a rayones, impactos, vibraciones y descargas electroestáticas, resolución de 500 dpi y tiempo de adquisición de imágenes de entre 300 y 500 ms.</p>
<b>IMPRESORAS</b>	<p>Son utilizadas para la impresión de los resultados de la aplicación de los métodos de pruebas en las constancias de verificación vehicular.</p> <p>Las características mínimas con que debe cumplir son de 20 ppm de velocidad de impresión, salida de la primera página en máximo 20 segundos, resolución de 600 dpi, ciclo de trabajo (mensual), de hasta 80,000 páginas, tecnología de impresión láser, conectividad para red gigabit ethernet 10/100/1000, compatible con Windows 10 de 64 bits.</p>
<b>CÁMARAS PTZ</b>	<p>Estos equipos son utilizados para la grabación de video y captura de imágenes durante el proceso de verificación vehicular.</p> <p>Son equipos conectados mediante switch con tecnología PoE para su alimentación eléctrica y transmisión de datos, con movimiento horizontal/vertical y zoom con resolución HDTV 1080p, zoom óptico de 10x y enfoque automático de la marca AXIS en su modelo M5525-E.</p>
<b>EQUIPO ANALIZADOR DE GASES</b>	<p>Deben contar con un diseño integral en un gabinete que cumpla con el estándar ANSI/EIA 310-d-1992, donde se aloje la electrónica de los equipos analizadores de gases y los equipos de cómputo utilizados para el funcionamiento y conectividad local y remota con el centro de verificación vehicular y con el centro de datos central de la DGPPCA respectivamente.</p> <p>Adicionalmente deberá contar con los puertos correspondientes para las conexiones eléctricas, de red y de gases necesarias para el funcionamiento del equipo, así como para las conexiones de los equipos periféricos utilizados para la aplicación de los métodos de medición.</p> <p>El gabinete deberá contar también con protección contra aperturas no autorizadas y compatibilidad para el uso de los sensores empleados con el sistema central de la DGPPCA.</p> <p>Como parte del diseño debe considerar dos estaciones que presenten cada una de ellas monitores conectados al equipo de cómputo del gabinete para el uso por parte de los técnicos verificadores durante las pruebas, así como sus respectivos teclados y ratones de cómputo para el uso de los aplicativos utilizados para la aplicación de los métodos de prueba.</p> <p>Estos monitores deberán ser de al menos 24 pulgadas, con resolución de aspecto widescreen y resolución mínima de 1920 por 1080 píxeles, montados en base giratorias que permitan al técnico manipular la posición en torno al eje vertical.</p> <p>Por lo que respecta al equipo analizador de gases, este debe permitir la medición de la concentración de hidrocarburos, monóxido de carbono y bióxido de carbono a través de infrarrojo no dispersivo; óxidos de nitrógeno y oxígeno mediante sensores independientes.</p> <p>Permitir la conexión con la instalación de gases para calibración, y con puertos para la conexión de las sondas de toma de muestra conforme a las especificaciones de la NOM-047-SEMARNAT-2014.</p>

<b>OPACÍMETRO</b>	Es utilizado para la medición de la opacidad de los vehículos que utilizan diésel como combustible, su presencia depende de que el centro de verificación cuente con líneas autorizadas para la evaluación de vehículos con este tipo de combustible.  Debe cumplir con las características establecidas en la NOM-045-SEMARNAT-2017.
<b>DINAMÓMETRO</b>	Este equipo es utilizado para aplicación del método de prueba dinámico, se encuentra alojado en la bahía de la línea de verificación y se conecta a través de su panel de control a la computadora del equipo analizador de gases, desde la cual es gestionada su operación.  Las características mínimas o de referencia se encuentran establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, para el cumplimiento de los fabricantes de dinamómetros a través de la aprobación del modelo o prototipo previo a su comercialización a que refiere la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.  Los equipos utilizados para cada línea de verificación deben cumplir con esta aprobación del modelo o prototipo.
<b>DISPOSITIVO DE LECTURA PARA SISTEMAS DE DIAGNÓSTICO A BORDO</b>	Debe cumplir con un modo de operación de solo lectura de la Unidad Electrónica de Control (ECU) del vehículo automotor, conforme a lo establecido en la norma SAE-J1978 o ISO-15031-4 y soportar los protocolos de comunicación SAE J1850, ISO 9141-2, ISO 14230 e ISO 15765. Asimismo, ser capaz de ensamblarse con los conectores de diagnóstico (DLC) que cumplan la norma SAE J1962 o ISO 15031-3.

b) Plan de gestión de la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores. Los interesados deberán presentar los planes necesarios para la gestión, dentro de los cuales deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Carta compromiso firmada por el interesado, en la que manifieste su compromiso de contar con la Licencia de Funcionamiento y el certificado de nivel de cumplimiento de auditoría ambiental emitido por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México antes de concluir el primer año de operación. (Anexo 14)
2. Propuesta de Manual Interno de la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, la cual debe definir el tipo de puestos que existirán, número de empleados, las funciones, las actividades, los horarios laborales, el perfil requerido para cada puesto; así como la cadena de mando entre puestos, y cualquier otra información que se considere relevante. La propuesta de Manual Interno deberá contener como mínimo los siguientes puntos: las propuestas de capacitación para trabajadores, prácticas para eliminar la corrupción, integración de personas de grupos vulnerables en la plantilla de personal, equidad de género, propuesta de infraestructura de calidad para trabajadores y cualquier otra información que se considere relevante.

c) Proyecto de construcción, el cual deberá incluir:

1. Planos y croquis, los cuales deberán entregarse en versión impresa, doblados a tamaño carta, dentro de micas. Asimismo, deberá entregarse una versión electrónica en formato "pdf" (formato de documento portátil) en USB.
2. Los planos y croquis deberán contener en el cuadro de información general lo siguiente: título, nombre o razón social del interesado, domicilio, fecha de elaboración, escala, acotación y señalización de Norte. Los planos y croquis mínimos que deberán entregar son los siguientes:
  - Planos de planta arquitectónica general con diagrama de localización.
  - Planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
  - Planos del sistema eléctrico y de iluminación.
  - Plano que contenga:
    - Área de medición de emisiones vehiculares suficiente para albergar líneas de verificación vehicular de 10 x 3.5 metros por línea, como mínimo.
    - Área de espera de vehículos a verificar suficiente para evitar congestionamiento vial, en las calles colindantes al predio.
    - Acceso directo y suficientemente amplio al área de medición de emisiones vehiculares.
    - Área de oficinas administrativas, área de seguridad para el resguardo de los certificados con hologramas, área de atención y de espera a usuarios, servicios sanitarios para el personal y el público, área de entrega de

resultados, caja, paso peatonal, cuarto de cómputo, buzón de quejas y sugerencias, isla de medición de emisiones, línea de escape, panel de avisos, patio de acumulación vehicular y área de disposición de residuos.

3. Deberá presentar un análisis del impacto al tránsito vehicular de la zona y su afectación por el establecimiento de la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores. En caso de vialidades conflictivas se debe anexar un análisis de vialidad que acredite que no se afectan las vialidades aledañas.

d) Programa de actividades para la puesta en operación de la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores. El programa deberá establecer un periodo que abarque desde la fecha de autorización hasta el arranque de operaciones.

e) Análisis de los impactos ambientales generados por el establecimiento de la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, así como las medidas de compensación o mitigación.

## II.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por el personal designado por la DGPCCA. El dictamen se entregará por escrito, el cual fundamentará y motivará el resultado.

El criterio de análisis para el otorgamiento de la autorización para establecer y operar la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores será binario (cumple o no cumple).

Se llevará a cabo la revisión de las carpetas en el orden en que aparece en la Convocatoria y las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones. La Autorización para establecer y operar la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores solo se otorgará a los interesados que reúnan todos los requisitos solicitados en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

En el supuesto de que más de una solicitud reúna y satisfaga todos los requerimientos de la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones, las autorizaciones para establecer y operar la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores se otorgarán hasta el número máximo de 26 (veintiséis).

En el supuesto de que exista un número mayor de solicitudes que satisfagan los requerimientos de la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones, se procederá a dictaminar el desempate, a efecto de garantizar las mejores condiciones de la propuesta, así como de la futura eficiencia en la prestación del servicio, con base en un análisis integral de los siguientes criterios:

1. Que la afectación al tránsito vehicular de la zona por el establecimiento de la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores tenga el menor impacto.
2. Que el predio propuesto cuente con mayor superficie de circulación interna para maniobras y radios de giro.
3. Que se asigne una superficie mayor para vehículos en espera.
4. Que los impactos ambientales generados por el establecimiento de la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores sean menores en comparación con el resto de los proyectos presentados en la misma zona geográfica, o bien que las medidas preventivas o de mitigación eviten o reduzcan al mínimo los efectos negativos sobre el medio ambiente.
5. Que la zona geográfica donde se sitúe, logre atender la mayor cantidad de demanda.
6. Que el predio permita una distribución más homogénea de la oferta del servicio de verificación dentro de los municipios del Estado de México indicados en la Convocatoria.
7. Que se contemple la contratación en la plantilla de empleados a un mayor número de personas con discapacidad, mujeres y personal con conocimientos especializados en materia ambiental.
8. Que establezca compromisos para mejorar sus procesos.

En caso de que aún aplicando los criterios de desempate, las propuestas presentadas se encuentren en igualdad de circunstancias, se aplicará el orden de presentación de las propuestas y solicitudes.

## III. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y AUTORIZACIONES

El acto será presidido por el servidor público designado por la DGPCCA, quien podrá ser asistido por el personal que estime pertinente.

La Notificación de Resultados y Autorizaciones se realizará conforme al calendario de la Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en el Segundo Piso del

Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

Con la Notificación de Resultados y Autorizaciones se dará por concluida la Convocatoria.

En caso de tener un resultado satisfactorio, se notificará al solicitante la autorización correspondiente y contará con un plazo máximo de 365 días naturales para el inicio de operaciones de la Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores, para lo cual deberá contar con todos los permisos, licencias y/o autorizaciones que le sean requeridas para el establecimiento y operación, en materia de uso de suelo, construcciones, protección civil, vialidad, y cualquier otra requerida por las autoridades competentes; o en su defecto, acreditar que se encuentran en trámite.

Concluido el acto se levantará un acta haciendo constar el nombre o razón social de los participantes y el resultado obtenido por cada uno.

**DÉCIMO PRIMERO.** Causas de desechamiento. Sin perjuicio de las demás causas previstas en la Convocatoria, la Convocante desechará las solicitudes de los concursantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplir con cualquiera de los requisitos y condiciones solicitados en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- b) No presentar el documento de recepción de la orden de pago, el comprobante de pago de las Bases de Participación, así como el folio de Participación, en original y copia simple legible.
- c) No asistir a la Sesión de Aclaraciones y/o no presentar el comprobante de asistencia a la misma.
- d) No presentar la solicitud y demás documentos requeridos; o bien, si éstos no se presentan como se solicitan en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de aclaraciones.
- e) Incurrir en incumplimiento o falsedad en cualquiera de los requisitos establecidos en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- f) No presentar la garantía de cumplimiento, o si no es expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de México; o bien, si dicha garantía se encuentra rota, perforada o a nombre de otra persona distinta al participante.
- g) Si la información presentada en la propuesta no coincide o se contrapone con la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- h) Si los escritos se presenten sin la leyenda bajo protesta de decir verdad, o cuando carezcan de fecha, firmas autógrafas y/o sellos del participante.
- i) La inclusión de elementos en la propuesta que impliquen condiciones inferiores a las establecidas en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Cancelación del procedimiento. Por razones de interés público, fuerza mayor, o por así convenir a los intereses de la Secretaría del Medio Ambiente, se podrá proceder a la cancelación del procedimiento, haciéndolo del conocimiento de los participantes; en ese caso, la DGPCCA no será responsable de los gastos en que hubiesen incurrido los solicitantes.

**DÉCIMO TERCERO.** Inconformidades. En términos del artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de las personas físicas y jurídico colectivas participantes, que tratándose de resoluciones desfavorables a sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución, el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría del Medio Ambiente o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respectivamente. En caso de que exista alguna inconformidad, no habrá devolución de la documentación, ya que las solicitudes deberán conservarse hasta su resolución por la instancia correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO.** Controversias. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley o de las autorizaciones que se deriven de este procedimiento serán resueltas por los tribunales competentes del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de junio de 2022.

**EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, JORGE RESCALA PÉREZ.-RÚBRICA.**